

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA IMPULSAR EL PROGRAMA DE EMPRENDIMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA MTRA. MANOLA ZABALZA ALDAMA, EN ADELANTE "SEDECO" Y POR LA OTRA, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. RODRIGO ALEJANDRO ROJAS NAVARRETE, DIRECTOR GENERAL, EN LO SUCESIVO "CONALEP"; Y A QUIENES ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

CONSIDERANDOS

Primero. El presente convenio genera múltiples beneficios para la comunidad estudiantil del "CONALEP" al crear un ecosistema integral de desarrollo que combina la educación técnica con la formación empresarial y financiera. Los estudiantes tendrán acceso directo a programas especializados de educación financiera, herramientas digitales de vanguardia y oportunidades de emprendimiento que complementarán su formación académica con competencias prácticas demandadas por el mercado laboral actual. La integración de los alumnos en el uso de nuevas tecnologías como la inteligencia artificial y programación, así como el desarrollo de sus habilidades emprendedoras a través de la coordinación interinstitucional con actores relevantes, permitirá que los jóvenes desarrollen no solo habilidades técnicas, sino también una mentalidad innovadora y una comprensión sólida del sistema financiero, incrementando significativamente sus posibilidades de éxito profesional y empresarial.

Segundo. Para el sector económico local, el convenio representa una oportunidad estratégica de desarrollo sostenible al formar capital humano altamente calificado y con visión empresarial; e integrar sistemas de información económica que proporcionen datos útiles, confiables y oportunos para apoyar la toma de decisiones de los diversos agentes económicos. La vinculación directa entre estudiantes, empresas, instituciones financieras y gobierno facilitará la identificación de talentos, la transferencia de conocimientos, y la creación de nuevos negocios que impulsen la competitividad regional. Los programas de incubación y desarrollo de proyectos de los alumnos del "CONALEP", junto con las iniciativas de atracción de inversiones y modernización de sistemas de pago, beneficiarán tanto a emprendedores emergentes como a empresas establecidas, creando un círculo virtuoso de crecimiento económico que fortalecerá el tejido empresarial local.

Tercero. La colaboración institucional establecida maximizará el impacto de los recursos públicos y privados al reconocer que las instituciones educativas coadyuvan al desarrollo económico local impulsando la investigación, la innovación y la transferencia de conocimiento, lo que fortalece el capital humano, el emprendimiento, la productividad y la competitividad de los actores económicos. Esta articulación será clave para la formulación de políticas públicas basadas en evidencia y la orientación de la oferta educativa hacia



las necesidades reales del mercado laboral. Las partes involucradas se beneficiarán del intercambio de experiencias, conocimientos técnicos y mejores prácticas, lo que redundará en la implementación de programas más efectivos que generen información económica estratégica y establecerán las bases para futuras iniciativas de desarrollo que consoliden un modelo replicable de cooperación interinstitucional orientado al crecimiento económico y social de largo plazo.

DECLARACIONES

I. DECLARA "SEDECO" QUE:

- I.1 Es una dependencia de la administración pública centralizada del Gobierno de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2º y 3º, fracción II, 11, fracción I y 16, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- I.2 De conformidad con lo previsto en el artículo 30 fracciones II y X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, formular y ejecutar los programas específicos en materia industrial, de comercio exterior e interior, abasto, servicios, desregulación económica y desarrollo tecnológico; así como, actuar como órgano coordinador y enlace con las cámaras, asociaciones y representaciones del sector empresarial, con la banca de desarrollo, cooperativas, sector social y otras instancias que coadyuven al desarrollo económico de la Ciudad.
- I.3 Su titular, la **Mtra. Manola Zabalza Aldama**, fue designada como secretaria de desarrollo económico del Gobierno de la Ciudad de México, con fecha 05 de octubre de 2024, por consiguiente cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 20, fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como 20 fracción XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- I.4 Para los fines y efectos legales de este convenio, señala como domicilio el tercer piso del inmueble marcado en el número 898 de la avenida Cuauhtémoc, colonia Narvarte Poniente, código postal 03020, alcaldía Benito Juárez, en la Ciudad de México.

II. DECLARA "CONALEP" QUE:

- II.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año. Este decreto ha sido reformado el 22 de noviembre de 1993 y el 29 de julio de 2011, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de 1993 y el 4 de agosto de 2011, respectivamente.
- II.2. Su objeto es impartir educación profesional técnica para satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo nacional, así como proporcionar educación de bachillerato dentro del tipo medio superior.
- II.3. Conforme al artículo 3° de su Estatuto Orgánico vigente, funge como órgano rector, coordinador y normativo del Sistema CONALEP. En colaboración con los Colegios de Educación Profesional Técnica de las Entidades Federativas, establece las directrices de los servicios de educación profesional técnica. Sus funciones incluyen: desarrollar programas de difusión cultural en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, implementar acciones de vinculación social, ofrecer servicios de capacitación y certificación de competencias laborales, y realizar actividades técnico-industriales vinculadas al sistema productivo nacional mediante la interacción con los sectores público, social y privado, según lo establecido en el artículo 2° del Decreto de Creación.
- II.4. Su operación se realiza a través de una Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, una Representación en el Estado de Oaxaca con sus planteles adscritos.
- II.5. Como resultado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, se crearon Organismos Públicos Descentralizados en cada Entidad Federativa para continuar la prestación de los servicios del Sistema CONALEP.
- II.6. Los Colegios de Educación Profesional Técnica en las entidades federativas, podrán adherirse a los términos y alcances del presente Convenio General de Colaboración, a través de la solicitud escrita en la que designen a los responsables del cumplimiento de los compromisos pactados, y previa aceptación del Comité de Coordinación.

- II.7. El Mtro. Rodrigo Alejandro Rojas Navarrete, Director General del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica cuenta con las facultades para suscribir el presente acuerdo de voluntades con fundamento en los artículos 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 14 del Decreto por el que se reforma el diverso que crea al CONALEP; 10 del Estatuto Orgánico del CONALEP y nombramiento expedido a su favor por la C. Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, de fecha 16 de octubre del 2024.
- II.8. La formalización del presente instrumento se realiza por solicitud de la Dirección de Vinculación Social, quien será la responsable de la ejecución y seguimiento de conformidad con el artículo 38, inciso VI del Estatuto Orgánico del CONALEP.
- II.9. Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave CNE781229-BK4.
- II.10. Tiene establecido su domicilio en Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Municipio de Metepec, Estado de México.

III. DECLARAN “LAS PARTES”:

- III.1 Se reconocen la personalidad con que se ostentan y acuden a celebrar el presente acuerdo de voluntades.
- III.2 Que la celebración, ejecución y cumplimiento del presente convenio no implica ni genera compromiso económico entre las partes. Lo anterior limita a aspectos técnicos, académicos y de colaboración institucional, sin responsabilidad económica alguna.
- III.3 Es su voluntad celebrar el presente convenio general de colaboración, a fin de establecer las bases para realizar diversos proyectos de conformidad con las cláusulas señaladas en el mismo.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio general de colaboración tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre las partes para promover el desarrollo económico integral mediante la implementación conjunta de proyectos de emprendimiento, estudios especializados, programas de inclusión financiera y el fomento de la innovación y competitividad empresarial de las partes y especialmente de la comunidad estudiantil del "CONALEP", a través de programas de educación financiera, emprendimiento juvenil y vinculación laboral, contribuyendo al crecimiento sostenible del entorno económico local y fortaleciendo los vínculos entre el sector público, privado, financiero y educativo.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

Las áreas y temas sobre los cuales podrán definir programas proyectos o compromisos específicos podrán ser de manera enunciativa, más no limitativa:

- I. Implementar el programa de **LA SEDECO**, denominado: Las grandes ligas.
- II. Desarrollar, en el ámbito de sus atribuciones e intereses, programas de educación financiera especializados dirigidos a estudiantes del CONALEP, adaptados a sus necesidades académicas y proyectos de emprendimiento juvenil, incluyendo temas de ahorro, inversión, bancarización y manejo responsable del crédito.
- III. Implementar proyectos de emprendimiento juvenil y desarrollo de negocios que involucren activamente a los estudiantes del CONALEP facilitando su acceso a herramientas, recursos y mentorías para el desarrollo de sus ideas de negocio.
- IV. Realizar estudios, diagnósticos e investigaciones técnicas conjuntas en temas económicos, sociales, de innovación y sostenibilidad, integrando a estudiantes del CONALEP como participantes en procesos de investigación aplicada y análisis de mercado.
- V. Organizar conferencias, simposios y programas de capacitación presencial y virtual de interés mutuo, abordando temas de competitividad, digitalización, innovación y desarrollo empresarial.
- VI. Difundir y capacitar en el uso de herramientas digitales que faciliten la interoperabilidad comercial y reduzcan las barreras tecnológicas en sus futuros emprendimientos.
- VII. Promover, en el ámbito de sus atribuciones e intereses, la inclusión financiera juvenil, facilitando su acceso a productos financieros adaptados a sus necesidades y fomentando la cultura del ahorro y la inversión.
- VIII. Fomentar el emprendimiento e innovación estudiantil mediante la vinculación con incubadoras, aceleradoras y parques tecnológicos, facilitando el desarrollo de sus proyectos empresariales.
- IX. Facilitar el intercambio de experiencias que promuevan la creación de redes de contacto que favorezcan su desarrollo profesional y empresarial.



- X. Desarrollar proyectos de responsabilidad social con participación activa de **LAS PARTES** en iniciativas de impacto comunitario y sostenibilidad ambiental.
- XI. Colaborar en la difusión de convocatorias y oportunidades de financiamiento, becas, concursos de emprendimiento y programas de desarrollo que beneficien a **LAS PARTES**.

TERCERA. COMPROMISOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de actividades específicas, se elaborarán programas, proyectos y/o anexos que de ser aprobados formarán parte del presente convenio.

“**LAS PARTES**” acuerdan que la aprobación para la ejecución de acciones específicas derivadas del presente convenio deberá realizarse por escrito, ya sea mediante oficio o correo electrónico que se dirijan los enlaces designados en términos de la cláusula cuarta.

CUARTA. ENLACES.

Para los efectos de enlace, coordinación y seguimiento de las acciones derivadas de este convenio general de colaboración, así como para conocer y resolver todas las cuestiones relacionadas con él siempre que lo solicite alguna de “**LAS PARTES**”, éstas acuerdan designar como contactos a:

Por “SEDECO”

Lic. Geraldine Vanessa Masso Bueso

Directora de Vinculación con Instrumentos de Apoyo de Energías Renovables

Correo electrónico: geraldine.massos@sedeco.cdmx.gob.mx

Teléfono: 55 5682 2096 Ext: 553

Por “CONALEP”

Titular de la Dirección de Vinculación Social

Teléfono: 55 54 80 37 66 Ext. 2866

Correo electrónico: damian.orduno@conalep.edu.mx

Titular de la Dirección de Servicios Educativos

Teléfono: 55 54 80 37 66 Ext. 2759

Correo electrónico: pabernal@conalep.edu.mx



2025
Año de
La Mujer
Indígena

QUINTA. VIGENCIA.

El presente convenio general de colaboración tendrá vigencia de tres años, mismos que se contarán a partir de la fecha de su firma y si **"LAS PARTES"** lo acuerdan, previo comunicado por escrito podrá ser prorrogado hasta por un periodo igual al pactado por cada renovación.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" acuerdan que este convenio general de colaboración no constituye una asociación o vínculo laboral entre ellas o sus empleados. La relación laboral permanecerá invariablemente entre cada parte y sus respectivos dependientes, incluso en trabajos conjuntos o realizados en instalaciones de cualquiera de las partes. Ninguna parte será considerada patrón sustituto, quedando exenta de responsabilidades laborales.

En caso de intervención de personal de terceros, dicho personal continuará bajo la dirección de su empleador original, sin generar relación laboral con alguna de **"LAS PARTES"**. Cada parte mantendrá inalterable su relación laboral con el personal comisionado, quien permanecerá bajo su dirección y responsabilidad directa. Se establece expresamente que no existirá subordinación entre las partes, y que la organización contratante deberá mantener indemne a la otra parte ante cualquier conflicto laboral originado por su personal.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

"LAS PARTES" acuerdan que ninguna de ellas tendrá responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por cualquier atraso o incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio General de Colaboración, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superadas dichas circunstancias se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden las mismas.

OCTAVA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En cumplimiento de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública **"LAS PARTES"** reconocen el principio de transparencia de la información, acordando que el contenido del instrumento será público, salvo la información clasificada como confidencial o reservada según la normatividad aplicable. La información generada deberá difundirse por ambas partes conforme a sus respectivas obligaciones de transparencia.

"LAS PARTES" se comprometen a cumplir estrictamente con la normatividad vigente en materia de protección de datos personales, implementando las medidas de seguridad técnicas, físicas y administrativas necesarias para proteger los datos personales tratados en el marco de este Convenio. Se obligan a no difundir información confidencial sin autorización previa y por escrito de la parte propietaria, garantizar los derechos ARCO de los titulares, y notificar cualquier vulneración de seguridad.

NOVENA. MODIFICACIONES.

Cualquier modificación que altere el contenido y alcance del presente convenio general de colaboración deberá formalizarse por escrito, el cual será firmado por acuerdo entre "LAS PARTES", en el entendido de que el incumplimiento a lo estipulado en esta cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente instrumento se podrá dar por terminado en cualquier tiempo, a través de aviso por escrito que una de "LAS PARTES" dé a la otra, por lo menos con 30 (treinta) días naturales de anticipación, en el entendido que las acciones iniciadas al amparo de este instrumento deberán continuarse hasta su total terminación.

DÉCIMA PRIMERA. NO DISCRIMINACIÓN.

La participación de cualquier persona en los proyectos programados no podrá ser restringida por ningún motivo de acuerdo con el Artículo Primero de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación que en su inciso III, dice lo siguiente:

Discriminación: Para los efectos de esta ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.



DÉCIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES

Cualquier notificación, aviso o comunicación que se solicite o se envíe en los términos de este convenio general de colaboración, deberá hacerse por rito, al domicilio que cada una de **"LAS PARTES"** ha señalado en este instrumento, o mediante los correos electrónicos que señalen en la cláusula cuarta.

Todas las notificaciones, comunicaciones o avisos que **"LAS PARTES"** se dirijan en términos de esta cláusula se entenderán recibidas en la fecha de su entrega, siempre que se cuente con el acuse de recibo o confirmación de recibo correspondiente.

Los cambios de domicilio que se efectúen deberán notificarse dentro de los cinco días hábiles previos a la fecha del cambio, en caso contrario no se considerará como efectuado el cambio y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio o correo originalmente declarado.

DÉCIMA TERCERA. USO DE LOGOTIPO.

"LAS PARTES" autorizan mutuamente el uso de sus respectivas imágenes, incluyendo logotipos, en medios publicitarios con el fin exclusivo de difundir el objeto del presente convenio general de colaboración, no obstante, no se podrá publicar material infográfico con logotipos de la(s) contraparte (s), sin su validación.

DÉCIMA CUARTA. CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio general de colaboración es producto de la buena fe, por lo que, en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o incumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México.

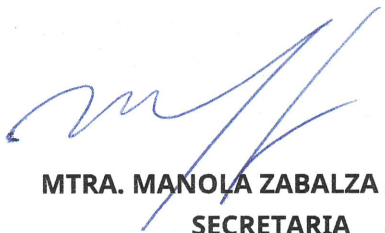
Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcances legales del presente convenio general de colaboración, de común acuerdo lo firman en tres ejemplares en la Ciudad de México, el 27 de noviembre de 2025.

POR "EL CONALEP"



MTRO. RODRIGO ALEJANDRO ROJAS
NAVARRETE
DIRECTOR GENERAL

POR "SEDECO"



MTRA. MANOLA ZABALZA ALDAMA
SECRETARIA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2025.



2025
Año de
La Mujer
Indígena